1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por los municipios de Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Distrito Especial de Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella y Caldas. Es una entidad administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el propósito de promover el desarrollo armónico e integrado de la región metropolitana. En ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 1625 de 2013, la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y las demás normas que regulan las áreas metropolitanas, ejerce funciones de planificación territorial, autoridad ambiental y autoridad de transporte metropolitano para el transporte masivo, público colectivo e individual.

Para orientar su gestión, la Entidad cuenta con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano – PIDM "Aburrá 2021–2032: Consolidación de la Región Metropolitana", instrumento estratégico que define la visión de largo plazo del territorio y establece las acciones necesarias para consolidar una región articulada, sostenible, competitiva y con altos niveles de calidad de vida, sustentada en una ciudadanía participativa y en instituciones sólidas. En concordancia con dicho instrumento, el Plan de Gestión 2024–2027 desarrolla las acciones institucionales necesarias para atender los principales desafíos metropolitanos desde un enfoque de sostenibilidad ambiental, económica y social. Este plan estructura la gestión institucional mediante adaptaciones estratégicas, programas e indicadores que orientan la ejecución de proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de la población metropolitana.

Dentro de este instrumento de planificación se encuentra la Adaptación 3 – Competitividad para el Desarrollo Metropolitano, la cual incorpora el Programa 14 – Movilidad Sostenible, orientado a promover un modelo de movilidad seguro, eficiente, equitativo y ambientalmente responsable. Este programa parte del reconocimiento de que la movilidad sostenible constituye un elemento fundamental para satisfacer las necesidades de desplazamiento de la población, minimizando los impactos ambientales y favoreciendo la competitividad, la salud pública y el aprovechamiento eficiente del espacio urbano.

Bajo este enfoque, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá adopta como principio orientador la pirámide invertida de la movilidad, priorizando al peatón, seguido por la bicicleta, el transporte público, el transporte de carga y, finalmente, el vehículo particular. Esta visión busca transformar progresivamente los patrones de desplazamiento de la población metropolitana mediante la promoción de modos activos de transporte y el fortalecimiento de sistemas de movilidad de bajas emisiones.

En desarrollo de estas políticas, la Entidad ha consolidado un conjunto de instrumentos estratégicos para orientar la movilidad activa en el territorio metropolitano. Entre ellos se destaca el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta – PMB 2030, adoptado mediante el Acuerdo Metropolitano No. 17 de 2015, cuyo propósito es incrementar la participación de la bicicleta hasta alcanzar el 10 % de los viajes metropolitanos al año 2030. Asimismo, mediante el Acuerdo Metropolitano No. 20 de 2020 se adoptó el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, instrumento que define las directrices para consolidar un modelo de movilidad sostenible, seguro e integrado mediante acciones de corto, mediano y largo plazo.

En particular, el programa "Región Segura, Amigable e Incluyente para la Movilidad Activa", contenido en el Plan Maestro de Movilidad, plantea como objetivos eliminar las barreras físicas, institucionales y culturales que limitan el uso cotidiano de la bicicleta, fortalecer la infraestructura para la movilidad activa, promover la integración con el transporte público, mejorar la calidad del espacio público y garantizar condiciones de accesibilidad universal. De igual manera, establece como meta incrementar la participación de los viajes realizados a pie y en bicicleta del 29 % al 34 %, mediante estrategias de

infraestructura, educación, promoción y articulación territorial. Como parte de estas estrategias, el Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla constituye uno de los componentes fundamentales del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá (SITVA), al facilitar los viajes de primera y última milla y complementar la operación del transporte público metropolitano. Su implementación ha contribuido a consolidar la bicicleta como un modo de transporte cotidiano, fortaleciendo su incorporación en los procesos de planificación territorial y en la formulación de proyectos urbanos y de movilidad.

En este sentido, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá continuará desarrollando acciones orientadas a garantizar la sostenibilidad operativa, tecnológica y financiera del Sistema EnCicla, así como la ejecución de campañas de educación y cultura ciudadana que promuevan la apropiación del sistema, el uso responsable de la bicicleta y la transformación de los hábitos de movilidad de la población metropolitana. En ejercicio de sus competencias como autoridad de transporte, corresponde además al Área Metropolitana del Valle de Aburrá planificar, coordinar, dirigir y hacer seguimiento a los planes, programas e inversiones relacionados con el sistema de transporte metropolitano, garantizando su articulación con el ordenamiento territorial y con los diferentes modos de transporte que operan en la región.

En la actualidad, la región metropolitana dispone de una infraestructura consolidada para la movilidad activa, conformada por aproximadamente 190 kilómetros de ciclorrutas, 302 ciclo-parqueaderos y 132 estaciones operativas del Sistema EnCicla, distribuidas en los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Distrito Especial de Medellín. Esta infraestructura constituye uno de los principales activos para el fortalecimiento de la movilidad sostenible y para el cumplimiento de las metas institucionales en materia de reducción de emisiones, mejoramiento de la calidad del aire y promoción de modos de transporte seguros, saludables e incluyentes, solo en entre el año 2020 y 2025 la Universidad Nacional de Colombia ha realizado un total de 17.608 préstamos, 19.564 recepciones y sé han beneficiado 22.485 usuarios.

Dentro de la red del sistema, la estación ubicada en la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín se ha consolidado como una de las de mayor utilización debido a la alta demanda generada por la comunidad universitaria y los habitantes de los sectores aledaños. Esta situación llevó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá a identificar la necesidad de reubicar y ampliar la estación en un espacio con mejores condiciones de accesibilidad, mayor capacidad operativa, conexión directa con la red de ciclorrutas y con un comportamiento total en un período comprendido entre el año 2021 y el año 2025 de 6.779.013 préstamos realizado desde la universidad nacional y teniendo como principales destinos las estaciones Suramericana, Estadio y Universidad y un comportamiento total de recepciones de 197.373 recepciones que tuvieron como principales estaciones de préstamo las estaciones Suramericana, Ruta N y Universidad.

Con el propósito de atender esta necesidad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín suscribieron el Contrato de Comodato No. 671 de 2013, mediante el cual la Universidad entregó a la Entidad una porción de terreno de aproximadamente 300 m², ubicada junto a la portería del sector La Iguaná. Esta actuación permitió mejorar significativamente las condiciones de operación de la estación; sin embargo, el crecimiento sostenido de la demanda hizo evidente la necesidad de continuar fortaleciendo su infraestructura, teniendo en cuenta que en determinados momentos se registraba el estacionamiento de hasta 200 bicicletas, circunstancia que superaba la capacidad instalada y limitaba la adecuada prestación del servicio.

Posteriormente, las entidades suscribieron el Acta de Ejecución No. 4 del Convenio Marco de Asociación No. 260 de 2016, cuyo objeto consistió en apoyar la gestión de la Subdirección de Movilidad

mediante el fortalecimiento de los sistemas de transporte sostenible y no motorizado, permitiendo el uso de nuevos espacios para optimizar la operación de la estación existente y evaluar alternativas de expansión tanto al interior como en el entorno del campus universitario. Estas acciones fueron complementadas mediante el Contrato No. 1033 de 2020, orientado igualmente al fortalecimiento de los sistemas de transporte sostenible en el Valle de Aburrá.

Los resultados obtenidos a partir de estas actuaciones han consolidado la estación Universidad Nacional como la de mayor origen y destino de viajes dentro del Sistema EnCicla, constituyéndose en un nodo estratégico para la movilidad sostenible de la ciudad y en un servicio de alto impacto para estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad en general.

En este sentido, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín comparten objetivos institucionales relacionados con la protección del patrimonio ambiental, la promoción de la movilidad sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en desarrollo del principio constitucional de colaboración armónica entre las entidades públicas.

Para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá resulta estratégico promover iniciativas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y territorial mediante la integración de políticas relacionadas con la movilidad, la planificación urbana, la protección de los recursos naturales, el fortalecimiento del espacio público, la adaptación al cambio climático y la consolidación de modelos de desarrollo que favorezcan la inclusión social y el bienestar colectivo.

Por su parte, la Ley 30 de 1992 establece, en su artículo 6, que la educación superior y sus instituciones tienen, entre otros objetivos, Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución; Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional; Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas; Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades; Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica, y Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

En armonía con este mandato, la Universidad Nacional de Colombia tiene dentro de sus fines contribuir a la unidad nacional; estudiar, proteger y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Nación; generar conocimiento científico y tecnológico; analizar los problemas nacionales y proponer soluciones pertinentes; así como brindar apoyo técnico y científico al Estado.

En consecuencia, existe una clara convergencia de competencias, propósitos institucionales e intereses públicos entre ambas entidades, lo que justifica la articulación de esfuerzos para fortalecer la movilidad sostenible en el Valle de Aburrá.

En virtud de lo anterior, mediante el presente contrato las partes buscan aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para garantizar la permanencia y adecuado funcionamiento de la estación del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla ubicada en la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, asegurando la continuidad de un servicio que beneficia de manera directa a la comunidad universitaria y a los habitantes de los sectores circundantes, al tiempo que contribuye al cumplimiento

de las políticas metropolitanas de movilidad sostenible, protección ambiental y uso eficiente del espacio público.

Es así que desde la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, pensando en las medidas y estrategias a implementar para alcanzar las metas propuestas desde los diferentes programas en especial desde el eje de conectividad física y virtual- Movilidad Activa, como componente fundamental del sistema de transporte del Valle de Aburrá, pero apuntándole también al componente de sostenibilidad ambiental, se hace necesario seguir implementando estrategias y programas enfocados en la promoción, educación y cultura de la movilidad sostenible.

Para esta administración como objetivo principal, en el ámbito de movilidad sostenible, es recuperar y garantizar la sostenibilidad del Sistema de Bicicletas Publicas EnCicla, para ello es necesario como se ha venido realizado en años anteriores, la implementación de estrategias de promoción, educación y cultura ciudadana, que no solo incentiven el uso de medios de transporte sostenibles, sino que también fomenten el cuidado del sistema y la apropiación por parte de la comunidad.

Por lo anterior se requiere celebrar un contrato cuyo objeto sea "***APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBICAS ENCICLA"*** con el fin de incentivar a la ciudadanía a contemplar modos de transporte bajos en carbono e invitar a cambiar los hábitos de desplazamiento a través de prácticas amigables con el medio ambiente, saludables y eficientes.

En razón a lo antes expuesto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, toda vez que dicha entidad cuenta con un espacio seguro y exclusivo para el funcionamiento de la Estación Universidad Nacional – campus.

El presente proceso fue aprobado y recomendado en el Acta de Precomité de la Subdirección de Transporte del día 2 de septiembre de 2026, y en el Comité de Contratación en sesión 68 del 16 de septiembre de 2026, memorando radicado 001289 del 17 de septiembre de 2026, tal y como consta en las actas que se adjuntan al proceso.

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
78141500	5066
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	

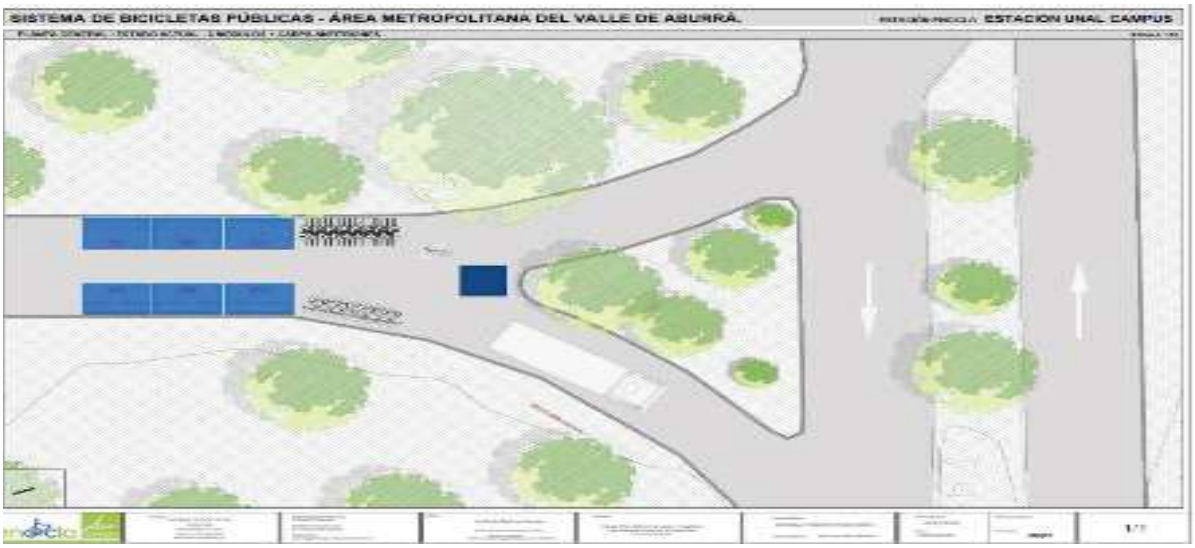
2.1 OBJETO DEL CONTRATO: "**APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS ENCICLA*"***

2.2. ALCANCE: En desarrollo del objeto pactado se establecen las siguientes formas de coadyuvancia y colaboración entre las partes:

2.2.1. Por parte de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín:

2.2.1.1 Permitir el uso de una porción de terreno irregular de 230 m² en el costado sur oriental del cuadrante 1 del Campus el Volador, entre el bloque 16 A y el bloque 12 y la vía que conecta con la portería vehicular que conduce a la autopista sur, con matrícula inmobiliaria 01N-11731. Con linderos así: por el norte en 6.70 metros con el parqueadero de bicicletas de la Universidad, por el sur en 23 .20 metros con la vía que comunica a la autopista sur, por el oriente en 28.10, con las áreas verdes contiguas

al bloque 12 “aulas de gran Formato”, por el occidente con 30 metros, con el bloque 16 A y casa de egresados.



2.2.1.2. Permitir el uso de la infraestructura existente y asumir la custodia de los bienes, así mismo dar acceso del personal del Sistema EnCicla a las instalaciones del campus universitario**.**

2.2.2. Por parte del Área Metropolitana:

2.2.2.1. Suministrar los elementos necesarios para la operación del Sistema EnCicla.

2.2.2.2. Operar la estación del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla ubicada en los espacios destinados para tal fin por la Universidad Nacional de Colombia **–** Sede Medellín, a través del personal que se asigne para ello. Para efectos de la presente obligación, se entenderá por operación de la estación el desarrollo de las actividades necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento durante los horarios establecidos, incluyendo la atención y orientación a los usuarios; la entrega y recepción de las bicicletas pertenecientes al Sistema EnCicla; la verificación de las condiciones generales de las bicicletas al momento de su préstamo y devolución; el registro y control de los movimientos realizados; la organización y disposición adecuada de las bicicletas dentro del espacio destinado para la estación; así como el control, actualización y reporte del inventario de bicicletas recibidas, entregadas y disponibles. Lo anterior deberá realizarse de conformidad con los procedimientos, protocolos y lineamientos establecidos

2.2.2.3. Asumir la responsabilidad derivada de la operación del Sistema EnCicla en las instalaciones de la Universidad Nacional **–** Sede Medellín

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuarenta (40) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución contractual sé llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia **–** Sede Medellín.

2.5. SUPERVISIÓN: Cada parte designa el responsable de la supervisión del Convenio Cada Supervisor atenderá las funciones que se establezcan en los Manuales y Procedimientos correspondientes de cada Entidad.

En cuanto a la Supervisión designada por el ÁREA, de acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad, cuenta con el personal disponible, la supervisión del presente convenio será ejecutada por el Subdirector de Transporte o por el servidor público que dicho Subdirector designe por escrito para el efecto. Lo anterior, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de la normativa que regula la materia, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Convenio.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Convenio, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Convenio.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Convenio, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con la Supervisión que designe el Distrito, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen
Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se

encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejara constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

2.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Se celebrará un Convenio Interadministrativo mediante modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, esto es Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan.

2.7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala:

> "(…) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*(…)"

En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe:

> "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

De otro lado, la ley 489 de 1998 señala:

> *"ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*."

El artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define lo siguiente:

> *"Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación* pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

De igual manera el Decreto 1082 de 2015, establece la figura de la contratación directa para la celebración de Contratos o Convenios Interadministrativos, la norma prescribe lo siguiente:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa*; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. (…)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo que justifica la contratación directa, establece lo siguiente:

> "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (…)"*

El Subdirector de Transporte está en calidad de delegado para la presente Contratación, de acuerdo con las Resoluciones Nos. 1434 de 2024 y 1655 de 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, 010 de 2023; actuando en nombre y representación de EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las Entidades que intervienen en esta relación contractual, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Convenio Interadministrativo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. **VARIABLES:** Los factores determinantes para establecer el presupuesto oficial de este proceso corresponden a los elementos de infraestructura que la Entidad ha dispuesto y que se encuentran instalados para el óptimo funcionamiento de la estación ubicada en la sede El Volador de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: De conformidad con el numeral 6.2 del Manual de Contratación vigente del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el análisis del sector debe elaborarse para todas las modalidades de contratación, incluidas la contratación directa y los convenios. Para el presente proceso. El convenio no contempla transferencia de recursos ni contraprestación económica; solo contempla un valor fiscal y otro en especie, por ello, no procede una comparación de precios, sin perjuicio de documentar las condiciones legales, técnicas, organizacionales, operativas y de riesgo que soportan la celebración del convenio.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El Convenio interadministrativo **TENDRÁ UN VALOR FISCAL** de: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS M/L ($145.053.202) distribuidos de la siguiente manera:

4.3.1 APORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL: CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($114.603.940) los cuales corresponden al área de terreno de 230 metros cuadrados que ocupa la estación del Sistema de Bicicletas Públicas ENCICLA dentro del campus de la Universidad Nacional, sede el Volador.

4.3.2 APORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizará un aporte en especie por valor **de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ML DOSCIENTOS SESENTA Y DOS ($30.449.262**), representado en los bienes, elementos y recursos necesarios para garantizar la adecuada operación de la estación del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla ubicada en la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.

Este aporte comprende la infraestructura y los elementos actualmente dispuestos para el funcionamiento de la estación, entre ellos los módulos de almacenamiento y racks destinados a la recepción, organización y disposición temporal de las bicicletas, así como los demás elementos operativos que se encuentren instalados y destinados exclusivamente a la prestación del servicio. Para efectos de determinar el valor total del aporte, en el respectivo anexo técnico y financiero se discriminará cada uno de estos componentes, indicando su cantidad, valor unitario y valor total, de manera que pueda identificarse claramente la composición de los $30.449.262 aportados por la Entidad.

En relación con las bicicletas, debe tenerse en cuenta que la estación Universidad Nacional presenta una alta demanda y una permanente fluctuación derivada de los préstamos y devoluciones realizados por los usuarios. En consecuencia, las bicicletas no permanecen asignadas de manera fija a esta estación, sino que hacen parte integral del inventario general y de la dinámica operativa del Sistema EnCicla. De acuerdo con el comportamiento observado desde el componente técnico, la estación no mantiene durante periodos prolongados más de una bicicleta disponible de manera simultánea. Por esta razón, para efectos de la estimación del aporte en especie se considerará una (1) bicicleta como unidad de referencia, cuyo valor deberá corresponder al valor determinado y soportado por la Entidad para este tipo de activo, sin que ello implique que dicha bicicleta quede asignada de manera exclusiva o permanente a la estación.

Así mismo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dispondrá el personal requerido para la operación de la estación, de acuerdo con las necesidades del servicio y los horarios establecidos. Este personal tendrá a su cargo las actividades asociadas a la atención de los usuarios, préstamo y recepción de bicicletas, registro y control de los movimientos, organización de las bicicletas dentro de la estación y manejo del inventario correspondiente, de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para la operación del Sistema EnCicla.

Para la operación del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla, particularmente en lo relacionado con las estaciones de tipología manual, el servicio es atendido por personal calificado denominado "Anfitrión". Este personal se encuentra vinculado bajo el Convenio Interadministrativo de Administración Delegada No. 350 de 2026, con una asignación salarial de $2.000.000 mensuales más una carga prestacional estimada en $2.751.942, garantizando la cobertura y continuidad del servicio en la estación mediante un esquema operativo de tres (3) turnos rotativos.

CONVENIO UNIVERSIDAD NACIONAL			
ENTIDAD	**CARACTERÍSTICA**	**VALOR**	**TOTAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL	Terreno de 230 metros cuadrados dentro del campus de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín	$ 114.603.940	$ 114.603.940
ÁREA METROPOLITANA	Bicicleta	$ 1.858.836	$ 1.858.836
	Módulos de almacenamiento	$ 15.810.600	$ 15.810.600
	Personal Operativo	$ 2.751.942	$ 8.255.826
	Rack organizador de bicicletas	$ 4.524.000	$ 4.524.000
		TOTAL AMVA	$ 30.449.262
TOTAL			**$ 145.053.202**

Parágrafo: los bienes que fungen como valores fiscales del actual proceso contractual estarán a cargo de las partes de acuerdo con las obligaciones estipuladas.

Para efectos del análisis de los aportes en especie de las partes, se sustenta la estabilidad y vigencia de su valor de la siguiente manera:

1. Aportes en especie del Área Metropolitana del Valle de Aburrá ($30.449.262): Aunque los componentes operativos de la estación (módulos de almacenamiento, racks y bicicletas) fueron adquiridos entre el año 2015 y 2018, conservan plenamente su valor fiscal y de utilidad para el sistema debido a su óptima funcionalidad y esquema de sostenibilidad. Al tratarse de infraestructura activa de EnCicla, su valor no se ve afectado por una depreciación contable ordinaria, toda vez que el Área Metropolitana asume contractualmente la obligación directa de instalación, operación y mantenimiento constante de dichos elementos. Este mantenimiento preventivo y correctivo asegura la prolongación de la vida útil de los equipos, garantizando que sigan prestando el servicio de movilidad en condiciones óptimas de seguridad y eficiencia, igualmente en lo que concierne a las bicicletas la Subdirección de Transporte establece como línea base operativa una sola bicicleta para el inicio de la ejecución contractual.
2. Aporte del predio por parte de la Universidad Nacional de Colombia ($114.603.940): El terreno de 230 m² ubicado en el Campus El Volador sostiene su valor fiscal en el tiempo debido a su naturaleza de bien inmueble no sujeto a depreciación física por uso. Por el contrario, su valor se consolida y se ve potenciado bajo criterios de rentabilidad social y técnica.

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No aplica por tratarse de un valor fiscal correspondiente a los elementos dispuestos para la operación del sistema EnCicla

4.5. FORMA DE DESEMBOLSO. No aplica.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica, por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección.

No obstante, se hizo verificación de los documentos aportados por UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA., en el que se deja constancia su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución de los alcances definidos dentro del objeto del convenio.

Adicionalmente se elaborará el acto administrativo de justificación de la contratación directa en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 2015.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art.4°Ley1150) Riesgos según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

En el estudio Previo se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según Decreto 1082 de 2015, acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente contrato.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente convenio interadministrativo y las contraprestaciones en ella plasmadas, no se considera necesaria la exigencia de las garantías en tanto que las partes se encuentran aunando esfuerzos para un fin común en beneficio de la comunidad aledaña a la sede de la Universidad Nacional de Colombia, así como de la comunidad estudiantil de dicha institución de educación superior, quienes podrán contar con el servicio del programa EnCicla como medio de transporte no motorizado.

Los bienes muebles que respaldan la suscripción del presente convenio y por medio de los cuales sé opera el Sistema de Bicicletas EnCicla se encuentran amparados en la póliza 530-83-994000000626 de la Aseguradora Solidaria de Colombia que actualmente cuentan con una vigencia desde 01 de octubre de 2025 hasta el 01/10/2026.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN

1. Permitir el uso de una porción de terreno irregular de 230 m² en el costado sur oriental del cuadrante 1 del Campus el Volador, entre el bloque 16 A y el bloque 12 y la vía que conecta con la portería vehicular que conduce a la autopista sur, con matrícula inmobiliaria 01N-11731. Con linderos así: por el norte en 6.70 metros con el parqueadero de bicicletas de la Universidad, por el sur en 23 .20 metros con la vía que comunica a la autopista sur, por el oriente en 28.10, con las áreas verdes contiguas al bloque 12 “aulas de gran Formato”, por el occidente con 30 metros, con el bloque 16 A y casa de egresados.
2. Realizar el mantenimiento de los bienes de propiedad de la Universidad destinados para la prestación del servicio.
3. Permitir el ingreso del personal de EnCicla y vehículos de balance EnCicla que abastecen las estaciones de bicicletas a los predios del Campus El Volador, previo reporte por parte del ÁREA METROPOLITANA de los nombres de las personas y placas de los vehículos.

4. Asumir la custodia de los bienes destinados para la operación del Sistema EnCicla, durante los días y horarios en que no opera el Sistema.
5. En caso de ocurrir alguna eventualidad durante los momentos en que es la Universidad Nacional – Sede Medellín, la responsable de la custodia, la misma deberá garantizar la continuación de la prestación del servicio del sistema EnCicla y reponer la infraestructura afectada.

8.2 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Dar el uso correspondiente a las áreas destinadas para la operación del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla.
2. Asumir el mantenimiento e instalación de las estaciones del sistema de bicicletas públicas, así como el mantenimiento de las mismas.
3. Garantizar el aseguramiento al sistema de seguridad social de los operarios destinados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá del Sistema EnCicla.
4. Reportar los nombres de las personas y placas de los vehículos que ingresan al campus universitario derivado de la prestación del servicio.
5. Garantizar el funcionamiento de la estación en las instalaciones de la Universidad.
6. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya.

9. FICHAS TÉCNICAS

No Aplica

10. PRECIO MÁXIMO

No Aplica

11. FIRMAS

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	**CLAUDIA DÍAZ DÍAZ** Líder Subdirección de Transporte **LUISA FERNANDA VARGAS MORALES** Subdirección de Transporte – Técnico **AIDÉ DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN** Contratista - Dirección Contractual – Rol Jurídico **LUIS CARLOS AGUDELO TOBÓN** Contratista-Dirección Contractual – Rol Financiero